



EXP-UNC 14544/2008
Exp. 11-08-55818

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, **04 NOV 2008**

VISTO:

El anteproyecto de Convenio Marco de Colaboración propuesto celebrar por la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Económicas con la agencia del Ministerio de Trabajo italiano "Italia Lavoro SpA" -filial Argentina, a los fines de establecer entre las partes un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativo; y

CONSIDERANDO:

Que se ajusta al espíritu, disposiciones y trámite previsto por la Resolución HCS N° 458/03.

Lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 92;

El Dictamen 41134 que a fojas 93 emite la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de la R.HCS 344/99,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el anteproyecto de Convenio Marco de Colaboración obrante a fojas 2/3 y que en fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrar con la agencia del Ministerio de Trabajo italiano "Italia Lavoro SpA" - filial Argentina, a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

3196

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA E ITALIA LAVOTO SpA

De una parte, la Dra. Carolina Scotto, Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba – en adelante “La Universidad”-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra, Italia Lavoro SpA representada por el Sr. Lionello Tassoni Estense Di Castelvecchio, Pasaporte Nro. 996380 en su calidad de Apoderado Especial, con domicilio en Córdoba Nro. 950, Piso 3, Capital Federal, en adelante “La Agencia” -, intervienen para convenir y al efecto

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que “La Agencia” ofrece la realización de actividades formativas y culturales destinadas a la comunidad en general.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actuación científica o profesional, presenciales o a distancia.

Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para ambas partes.

Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.

Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.

Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada parte.

TERCERA.- Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar en cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada parte, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA.- El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA.- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA.- Los distintos Convenios Anexos, serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, según Resolución Rectoral que la habilite a tales efectos, y en nombre de "La Agencia" por el Sr. Lionello Tassoni Estense Di Castelvecchio. Se elaborarán en tres ejemplares.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA.- Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA.- A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los.....días del mes de.....de 2008.